



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00217-00
DEMANDANTE: NEURIS CANDELARIA CARDENAS PÉREZ
DEMANDADO: DPTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL.

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó, dentro del término legal, recurso de apelación, debidamente sustentado, contra el auto proferido por este juzgado el día 21 de octubre de 2013, mediante el cual se rechaza la demanda. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia proferida por este despacho judicial, calendada 21 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior,
hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS